MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-094515
Fecha: 2025-11-24 16:31:27

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ.
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Solicitud de adición No.2 y prórroga No.10 Contrato de interventoría 2252-2021

Respetada doctora Laura,

Cordialmente se solicita la adición No.1 y prórroga No.10 del contrato de interventoría 2252 de 2021 suscrito con el CONSORCIO CEEF, para lo cual se adjunta la siguiente ficha:

CASO **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES**	
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN No.2_X_ PRÓRROGA No.10__X__** **MODIFICACIÓN ___**
CONTRATO/CONVENIO	**2252-2021**
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL". GRUPO 2.
CONTRATISTA	**CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** INTEGRADO POR:

	*CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S - 35% *EC CONSULTORIA S.A.S - 25% *ESTUTEC S.A.S - 20% *FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S - 20%
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL**	FECHA DE INICIO: 16/03/2022 1) VALOR INICIAL: $999.980.476 2) ADICIÓN 1: $285.000.000 3) VALOR ACTUAL: $1.284.980.476 4) PLAZO INICIAL: 31/07/2022 5) PRORROGA No. 1: Desde el 31/07/2022 hasta el 31/12/2022 PRORROGA No. 2: Desde el 31/12/2022 hasta el 15/03/2023 PRORROGA No. 3: Desde el 31/12/2023 hasta el 31/05/2024 PRORROGA No. 4: Desde el 31/08/2024 hasta el 21/11/2024 PRORROGA No. 5: Desde el 22/11/2024 hasta el 31/12/2024 PRORROGA No. 6: Desde el 01/01/2025 hasta el 15/02/2025 PRÓRROGA No. 7: Desde el 02/07/2025 hasta el 01/10/2025 PRÓRROGA No. 8: Desde el 02/10/2025 hasta el 31/10/2025 PRÓRROGA No. 9: Desde el 01/11/2025 hasta el 15/11/2025

7. SUSPENSIONES	6) PLAZO ACTUAL: 02/12/2025 7) SUSPENSIONES: Suspensión 1: Desde 03/01/2023 hasta 02/06/2023 Ampliación 1 a la suspensión 1: Desde 03/06/2023 al 02/10/2023 Ampliación 2 a la suspensión 1: Desde 03/10/2023 al 19/10/2023 CAUSAS: Inicialmente, la Gobernación de Caldas contrató al Consorcio Vial Belén para ejecutar las obras planteadas dentro del convenio; sin embargo, este tan sólo ejecutó el 5,4% en el plazo estipulado. Por lo anterior, fue necesario que la mencionada Gobernación diera inicio a otro proceso de contratación Así entonces y con el fin de salvaguardar y optimizar los recursos de la interventoría, fue necesaria la suspensión hasta que el Ente Territorial procediera con dicha contratación y reanudación de las obras. Suspensión 2: Desde 03/05/2024 hasta 01/07/2024 Ampliación 1 a la suspensión 2: Desde 02/07/2024 al 01/08/2024 CAUSAS: La suspensión fue dada para salvaguardar y optimizar los recursos de la interventoría, toda vez que de las obras planteadas para los ocho (08) municipios pertenecientes al Departamento de Caldas, la Gobernación sólo había contratado alrededor del 10% correspondiente a la selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SI-052-2023. Suspensión 3: Desde 13/02/2025 hasta 31/03/2025 Ampliación 1 a la suspensión 3: Desde 01/04/2025 al 15/05/2025

8. MODIFICACIONES	Ampliación 2 a la suspensión 3: Desde 16/05/2025 al 31/05/2025 Ampliación 3 a la suspensión 3: Desde 01/06/2025 al 30/06/2025 CAUSAS: Se fundamenta en la necesidad de culminar los trámites administrativos relacionados con la adición y prórroga del contrato, procesos indispensables para la reactivación adecuada del mismo. Adicionalmente, durante el período de ampliación solicitado, se requiere adelantar ajustes en los procedimientos internos en coordinación con la Gobernación de Caldas y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el fin de asegurar la correcta gestión y ejecución de dichos recursos, en cumplimiento de los lineamientos legales y contractuales vigentes. Suspensión 4: Desde 14/11/2025 hasta 30/11/2025 CAUSAS: Obedece a que los contratos de obra a cargo de la Gobernación de Caldas (Unidad Ejecutora de los mismos) han sido objeto de suspensión, situación que implica la interrupción de las actividades constructivas previstas dentro del proyecto. En la medida en que el objeto de la interventoría depende directamente del avance y desarrollo de las obras, y que las labores de monitoreo, verificación, control técnico, administrativo, ambiental y social solo pueden ejecutarse mientras exista actividad contractual por parte del contratista de obra, no es posible continuar con la ejecución de la interventoría durante el periodo en el cual las obras se encuentran suspendidas. 8) MODIFICACIONES: Modificación 1: RESTITUIR PARCIALMENTE al Contrato Número 2252 de 2021, recursos de la vigencia 2021 fenecidos a 31 de diciembre de 2022 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00) los cuales serán incluidos en la vigencia 2023

9. CESIONES	Modificación 2: RESTITUIR al Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($159.528.012,65) M/CTE, los cuales serán incluidos en la vigencia 2024. Para este punto, se informa que las siguientes actas se encuentran en proceso de vigencias expiradas: **Cto INV 2272/2021** **INTERVENTORIA CEEF COLOMBIA RURAL** **ACTAS Y VALORES DE VIGENCIA EXPIRADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.** De lo anterior se informa lo siguiente: Que el Invias, gestionó de manera periódica en la vigencia 2024, las solicitudes de PAC Nación, para tramitar las cuentas radicadas por las Unidades Ejecutoras con cumplimiento de requisitos de pago; incluidas las cuentas que conformaban la Reserva Presupuestal constituida al cierre de la vigencia 2023; sin embargo, en el segundo semestre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó montos inferiores a lo solicitado y en los últimos meses, no aprobó los recursos de PAC Nación para atender todos los compromisos de funcionamiento e inversión ya cumplidos, incluidos los de la Reserva financiada con fuente Nación; generándose la acumulación de cuentas sin el debido trámite de obligación y pago. Así las cosas, si la reserva presupuestal, no se obliga y se paga, en la vigencia fiscal siguiente, esta fenece y, por tanto, se hace necesario, acudir al procedimiento de pasivo exigible – pago de vigencias expiradas, en el cual el acta en comento se encuentra.

ACTA	MES	SUBTOTAL	IVA	AMORTIZACION	TOTAL	RADICADO	FECHA	VIGENCIA
18	ago-24	$ 15.067.120,00	$ 2.862.753,00	$ 12.053.696,00	$ 5.876.176,80	**15889**	15-nov-24	2023
19	sep-24	$ 32.705.020,00	$ 6.213.954,00	$ 31.069.769,00	$ 7.849.204,80	**13959**	28-oct-24	2023
20	oct-24	$ 59.633.760,00	$ 11.330.414,00	$ 20.652.669,00	$ 50.311.505,80	**15759**	15-oct-24	2023
	TOTAL	**$ 107.405.900,00**	**$ 20.407.121,00**	**$ 63.776.134,00**	**$ 64.036.887,40**			

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">Que el fenecimiento de la respectiva Reserva Presupuestal 2023, implica la pérdida del amparo presupuestal del compromiso correspondiente; razón por la cual, cuando se establezca que sigue vigente la obligación de pago, el Ordenador del Gasto y Supervisor del respectivo contrato, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, para lo cual podrán gestionar la constitución del respectivo Pasivo Exigible – Vigencia Expirada, en la vigencia fiscal que corresponda, cumpliendo el procedimiento EDEP – PR – 11 Trámite de pago Pasivos Exigibles –Vigencias Expiradas de los gastos de inversión, adoptado por el Instituto. Actual proceso en el que se encuentran las mencionadas actas.

9) CESIONES: N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO</td><td>$ 420.159.863,4</td><td>DESEMBOLSO 1 – 06/06/2022

$378.143.877,00

DESEMBOLSO 2 – 12/09/2022

$42.015.986,40</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE</td><td>PROGRAMADO %</td><td colspan="2">84.00% (avance financiero)</td></tr>
<tr><td>EJECUTADO %</td><td colspan="2">73,40% (avance financiero)</td></tr>
<tr><td colspan="2">JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO</td><td colspan="2">A continuación, se evidencian el registro de las actas de costos del contrato de interventoría 2252 de 2021:
<table>
<tr><th>ACTAS</th><th>TOTAL</th><th>ESTADO</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	ACTA 1 MARZO 2022	$10.804.581,20	PAGADA
	ACTA 2 ABRIL 2022	$31.268.594,70	PAGADA
	ACTA 3 MAYO 2022	$35.553.058,80	PAGADA
	ACTA 4 JUNIO 2022	$40.428.322,20	PAGADA
	ACTA 5 JULIO 2022	$43.872.229,80	PAGADA
	ACTA 6 AGOSTO 2022	$52.063.654,30	PAGADA
	ACTA 7 SEPTIEMBRE 2022	$45.138.532,60	PAGADA
	ACTA 8 OCTUBRE 2022	$47.890.598,00	PAGADA
	ACTA 9 NOVIEMBRE 2022	$33.863.716,95	PAGADA
	ACTA 10 DICIEMBRE 2022	$32.830.672,00	PAGADA
	ACTA 11 OCTUBRE 2023	$0	PAGADA
	ACTA 12 NOVIEMBRE 2023	$0	PAGADA
	ACTA 13 DICIEMBRE 2023	$118.724.181,80	PAGADA
	ACTA 14 ENERO 2024	$18.855.978,40	PAGADA

	ACTA 15 FEBRERO 2024	$21.558.539,80	PAGADA
	ACTA 16 MARZO 2024	$19.910.223,20	PAGADA
	ACTA 17 ABRIL 2024	$22.804.422,20	PAGADA
	ACTA 18 AGOSTO 2024	$17.929.872,80	RADICADA (TRÁMITE DE VIGENCIAS EXPIRADAS)
	ACTA 19 SEPTIEMBRE 2024	$38.918.973,80	RADICADA (TRÁMITE DE VIGENCIAS EXPIRADAS)
	ACTA 20 OCTUBRE 2024	$70.964.174,40	RADICADA (TRÁMITE DE VIGENCIAS EXPIRADAS)
	ACTA 21 NOVIEMBRE 2024	$80.352.965,00	PAGADA
	ACTA 22 DICIEMBRE 2024	$93.406.194,00	PAGADA
	ACTA 23 ENERO 2025	$68.096.869,40	PAGADA
	ACTA 24 FEBRERO 2025	$22.944.271,00	PAGADA
	ACTA 25 JULIO 2025	$28.792.704,50	RADICADA
	ACTA 26 AGOSTO	$71.712.898,60	PAGADA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2025</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>ACTA 27 SEPTIEMBRE 2025</td><td>$85.449.616,00</td><td>CON OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>ACTA 28 OCTUBRE 2025</td><td>$88.476.285,80</td><td>CON OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

Se aclara que al Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 se le otorgó un anticipo de $420.159.864,00, el cual ya fue amortizado por el contratista.

Ahora bien, el atraso corresponde a que las actas 27 SEPTIEMBRE 2025 y 28 OCTUBRE no ha sido radicada a cuentas por pagar del Instituto, toda vez que actualmente presentan observaciones realizadas por la Dirección Territorial Caldas.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PROCESOS SANCIONATORIOS</td><td>CAUSA</td><td>ESTADO</td></tr>
<tr><td>N. A.</td><td>N. A.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTIAS</td><td>No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado</td><td>Fecha de aprobación en SECOP</td></tr>
<tr><td>21-44-101372142 – Anexo 31 (Cumplimiento) que ampara la prórroga No.8</td><td>31/10/2025</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA</td><td colspan="2">En atención a la Incorporación de Recursos No. 01 y Modificación No. 01 al Convenio Interadministrativo 1266 de 2021 del 04 de julio de 2025 se solicita la modificación de las Cláusula Séptima, Cláusula Novena y Cláusula Décima del Contrato de Interventoría 2252 de 2021, como a continuación se señala.</td></tr>
</table>

	En primer lugar, se solicita modificar la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero y Parágrafo Cuarto al Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021, los cuales para todos los efectos legales y presupuestales quedarán así: *"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.* ***[...]*** *PARÁGRAFO TERCERO:* ***El DEPARTAMENTO DE CALDAS*** *se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTÚN PESOS M/CTE ($519.263.521,00) INCLUIDO IVA***, discriminados conforme a las tasas, impuestos, deducciones y contribuciones requeridas de acuerdo con la normativa aplicable al* ***DEPARTAMENTO****.* *PARÁGRAFO CUARTO. - Para respaldar las obligaciones contraídas, el* ***DEPARTAMENTO DE CALDAS*** *cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500045753 del 26 de marzo de 2025.* En segundo lugar, se solicita la modificación de la Cláusula Novena - **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR** la Cláusula Novena "Gastos Imputables al Valor del Contrato" del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021, en el sentido de incluir el Parágrafo Segundo al Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021, el cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará de la siguiente forma: *"CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.* *[...]* ***"PARAGRAFO SEGUNDO:*** *- Con los recursos incorporados al Convenio Interadministrativo 1266 de 2021 y adicionados al presente contrato,* ***EL DEPARTAMENTO DE CALDAS*** *pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal*

	vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a). Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b). Un Factor Multiplicador de 2,34 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. 2). OTROS COSTOS DIRECTOS: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR". En tercer lugar, se solicita modificar la Cláusula Décima "Forma de Pago" del Contrato de Interventoría 2252 de 2021, en el sentido de incluir el Parágrafo Quinto y Sexto al Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021, los cuales para todos los efectos legales y presupuestales quedarán de la siguiente forma: ***"CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO*** ***[...]*** ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *A partir de la fecha de suscripción de la Adición No. 02 y hasta la finalización del presente contrato,* ***EL DEPARTAMENTO DE CALDAS*** *pagará al INTERVENTOR el valor mensual facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO. Para esto,* ***EL INTERVENTOR*** *deberá radicar en la dependencia competente del* ***INSTITUTO*** *las correspondientes actas de costos acuerdo con las condiciones contractuales inicialmente previstas, quedando a cargo del* ***DEPARTAMENTO DE CALDAS*** *únicamente la obligación de pago.* ***PARAGRAFO SEXTO:*** ***EL INSTITUTO*** *continua con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos de acuerdo con el Manual de Interventoría del* ***INSTITUTO".***

VALOR RECURSOS SOLICITADOS	QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTÚN PESOS M/CTE ($519.263.521,00)
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	29 de diciembre de 2025
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El Supervisor del contrato considera procedente la presente solicitud de prorrogar el contrato de Interventoría 2252-2021, inicialmente a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento, la ejecución de la meta física de los contratos de obra No 18092024 – 1274, No 18092024 – 1295 y No 29102024-1472 derivados del Convenios No. 1266-2021, con los componentes de Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. Teniendo en cuenta que, el contrato de interventoría se encuentra suspendido hasta el 30 de noviembre, es preciso señalar que, se pretende reiniciar la ejecución de esta antes de la fecha mencionada. **A. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.** En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la prórroga y adición de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en situaciones fácticas que son reales y ciertas. Lo anterior, genera la necesidad de prórroga tanto del contrato de obra como de interventoría, para el cumplimento de la meta física y para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de la obra a través de la supervisión, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 – "(...) ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de

	interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (…)". Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición y prórroga, tiene frente al contrato de obra derivado lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos: "Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio." [1] Así mismo, la Sección Tercera, Subsección "A" del CONSEJO DE ESTADO en sentencia del (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) Rad. 85001233100020020036201 indicó lo siguiente respecto de la coligación negocial entre el contrato de obra y el contrato de interventoría: "No existe duda que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría existe una coligación funcional e incluso genética.

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) .

	En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento. Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal". Así las cosas, es claro que, al solicitarse la prórroga del contrato de obra derivado existe un deber de mantener la interventoría vigente y en ejecución con el objetivo de que se cumpla con los fines perseguidos tanto en el contrato de obra derivado como en el Convenio 1266 de 2021. Respecto de la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que durante la ejecución de contratos las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". [...]

	Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado: "ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." Así las cosas, es claro que, de existir un contrato de obra, este debe ser objeto de vigilancia, pues existe un deber legal y convencional de la entidad de mantener la interventoría vigente y en ejecución debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría. Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición y prórroga solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2]: "(...) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe

[2] Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Radicación Interna: 11001-03-06-000-2017-00071-00. Concepto 2338.

	siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico" Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así: "a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes. (...) "c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público. "d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del

	ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... ' "e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio (...)" Con base en los argumentos expuestos y desarrollados en el presente documento, desde el punto de vista jurídico y contractual, se emite concepto favorable a la solicitud presentada, en aras de asegurar el seguimiento y vigilancia a la ejecución de las actividades de obra y el cumplimiento de la meta física del Contrato de Obra. **A. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500045753 del 26 de marzo de 2025 por un valor de $519.263.521. **B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** Se considera procedente la presente solicitud de prorrogar el contrato de Interventoría 2252-2021 hasta el 29 de diciembre de 2025, y la adición de recursos por un valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($519.263.521) incluido IVA., con el fin de garantizar el cumplimiento y la supervisión de la ejecución de la meta física de los contratos de obra derivados No. 29102024-1472, No 18092024 -1295 y No 18092024 – 1274 con los componentes de Interventoría

	técnica, administrativa, financiera y ambiental, teniendo en cuenta la siguiente información de los contratos de obra supervisados por la interventoría 2252 de 2021: **CONTRATO DE OBRA No 18092024 – 1274 derivado del proceso de Licitación pública LP-SI-024-2023** **Objeto:** "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA)" ➢Valor: $2.700.064.310.05 ➢Contrato: 18092024 – 1274 ➢Contratista: CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 ➢Lugares de ejecución del contrato: Supia y Riosucio ➢Orden de inicio: 03-10-2024 ➢Plazo inicial del contrato: Hasta el 31-12-2024 ➢Prórroga No. 1: Desde el 31-07-2022 hasta el 31-12-2022 Prórroga No. 2: Desde el 31-12-2022 hasta el 15-03-2023 Prórroga No. 3: Desde el 31-12-2023 hasta el 31-05-2023 Prórroga No. 4: Desde el 31-08-2024 hasta el 21-11-2024 Prórroga No. 5: Desde el 22-11-2024 hasta el 31-12-2024 Prórroga No. 6: Desde el 01-01-2025 hasta el 15-02-2025 Prórroga No. 7: Desde el 01-07-2025 hasta el 31-10-2025 Prórroga No. 8: Desde el 01-11-2025 hasta el 15-11-2025

	➢Suspensión No. 1: Desde el 03-01-2023 al 02-06-2023 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: Desde el 03-06-2023 al 02-10-2023 Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1: Desde el 03-10-2023 al 19-10-2023 Suspensión No. 2: Desde el 03-05-2024 al 01-07-2024 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2: Desde el 02-07-2024 al 01-08-2024 Suspensión No. 3: Desde el 13-02-2025 al 31-03-2025 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3: Desde el 01-04-2025 al 15-05-2025 Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3: Desde el 16-05-2025 al 31-05-2025 Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 3: Desde el 01-06-2025 al 29-06-2025 Suspensión No. 4: Desde el 14-02-2025 al 30/11/2025 ➢Fecha de terminación actual: 02-12-2025 ➢Estado: Suspendido Conforme al informe semanal No. 37, el contratista de la obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 ha ejecutado un monto de $ 448.153.322,55, lo que representa el 16.60% del valor total, del contrato, frente a los $2.169.902.707,60. que corresponden al 80.36% de lo programado. Esto refleja un atraso de $1.721.749.385,05 equivalente al 63.77% de atraso en la reprogramación de inversión, por parte del contratista. Este atraso ha mostrado un aumento constante semana tras semana, lo que genera preocupación sobre el cumplimiento de ejecución de obra en los plazos establecidos para la ejecución de la obra. Ante el atraso en la ejecución de la meta física y el programa

	de inversión, así como en el incumplimiento de los plazos de entrega con calidad de la documentación en los componentes técnico, social y ambiental, la Interventoría remite a la Gobernación de Caldas comunicación INV-CIC-2252-2021- LS1-055 de fecha 17 de septiembre de 2025, en donde pone a consideración de la Entidad el inicio del debido proceso con el ánimo de efectuar la imposición de multa por presunto incumplimiento a cargo del contratista de obra, CONSORCIO VIAL CALDAS 2024. La Gobernación de Caldas no ha manifestado formalmente el estado de los incumplimientos al contratista. **CONTRATO DE OBRA No 18092024 – 1295 derivado del proceso de Licitación pública LP-SI-024-2023** Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO- LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO" ➢Valor: $3.568.032.324,80 ➢Contrato: 18092024 – 1295 ➢Contratista: CONSORCIO MAIC 2024 ➢Lugares de ejecución del contrato: Riosucio ➢Orden de inicio: 01-10-2024 ➢Plazo inicial del contrato: Hasta el 31-12-2024 ➢Prórroga No. 1: Desde el 31-07-2022 hasta el 31-12-2022 Prórroga No. 2: Desde el 31-12-2022 hasta el 15-03-2023 Prórroga No. 3: Desde el 31-12-2023 hasta el 31-05-2023 Prórroga No. 4: Desde el 31-08-2024 hasta el 21-11-2024 Prórroga No. 5: Desde el 22-11-2024 hasta el 31-12-2024

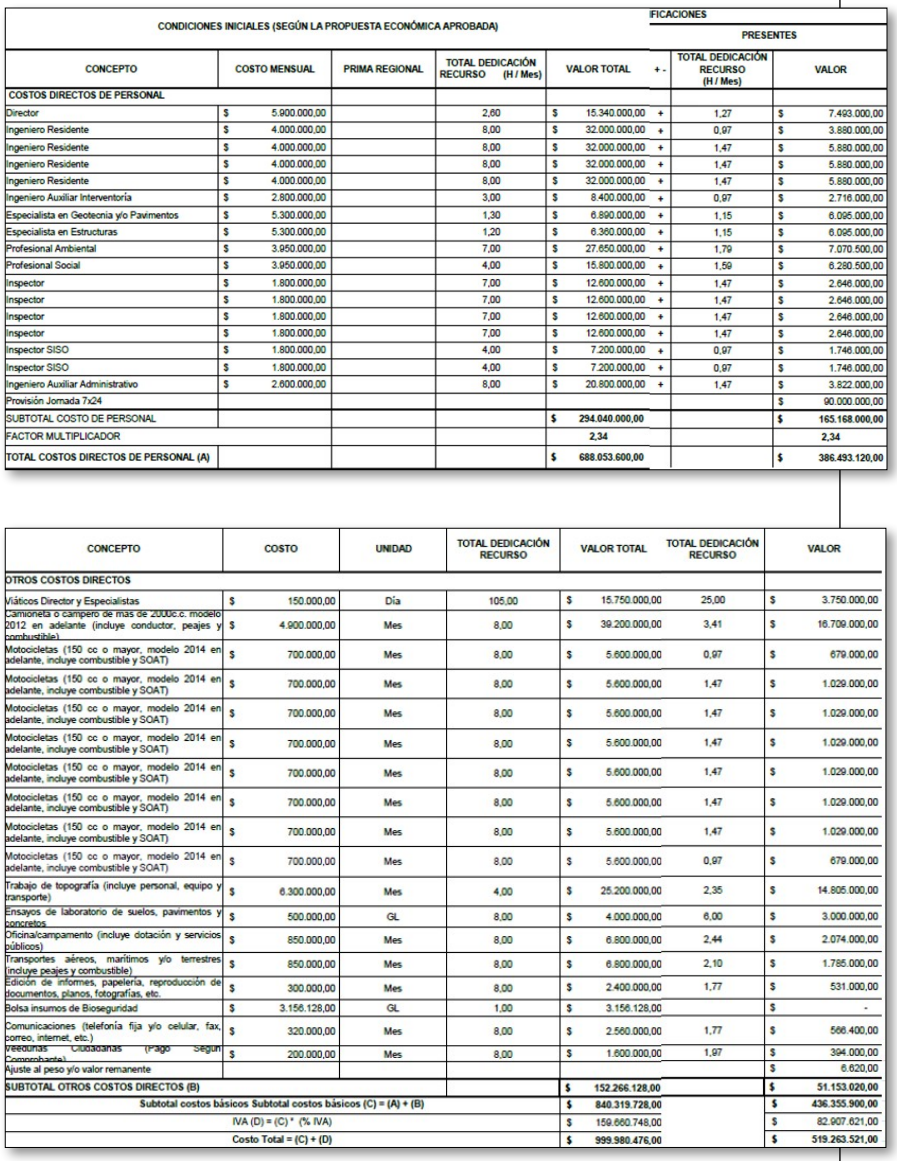
	Prórroga No. 6: Desde el 01-01-2025 hasta el 15-02-2025 Prórroga No. 7: Desde el 01-07-2025 hasta el 31-10-2025 Prórroga No. 8: Desde el 01-11-2025 hasta el 15-11-2025 ➢Suspensión No. 1: Desde el 03-01-2023 al 02-06-2023 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: Desde el 03-06-2023 al 02-10-2023 Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1: Desde el 03-10-2023 al 19-10-2023 Suspensión No. 2: Desde el 03-05-2024 al 01-07-2024 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2: Desde el 02-07-2024 al 01-08-2024 Suspensión No. 3: Desde el 13-02-2025 al 31-03-2025 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3: Desde el 01-04-2025 al 15-05-2025 Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3: Desde el 16-05-2025 al 31-05-2025 Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 3: Desde el 01-06-2025 al 29-06-2025 Suspensión No. 4: Desde el 14-02-2025 al 30/11/2025 ➢Fecha de terminación actual: 02-12-2025 ➢Estado: Suspendido Conforme al informe semanal No. 38, el contratista de obra CONSORCIO MAIC 2024 ha ejecutado $2.452.331.057,43 equivalentes al 68.73% del valor total del contrato frente a $3.065.586.223,77 equivalente al 85.92% programado acumulado, lo cual representa un atraso de $613.255.166,34 que equivale al 17.19%.

	Ante el incumplimiento de la calidad en la entrega de la documentación en los componentes social y ambiental entregada por el Contratista de Obra, la Interventoría a través de la comunicación INV-CIC-2252-2021-L2R-041 de fecha 21 de octubre deb2025 presentó a consideración de la Entidad el inicio del debido proceso con el ánimo de efectuar la imposición de multa por presunto incumplimiento a cargo del contratista de obra, CONSORCIO MAIC 2024. La Gobernación de Caldas no ha manifestado formalmente el estado de los incumplimientos al contratista. No obstante, se evidencia que ante este panorama resulta indispensable contar con un contrato de interventoría vigente que continúe con el seguimiento e impulso de los presuntos incumplimientos antes enunciados. **CONTRATO DE OBRA No 29102024-1472** Objeto: "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA -MARMATO Y ANSEA-ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS" ➢Valor: $ 898.043.437,75 ➢Contrato: 29102024-1472 ➢Contratista de Obra: CONSORCIO OBRAS DP ➢Lugares de ejecución del contrato: Filadelfia, Marmato y Anserma. ➢Orden de inicio: 27-11-2024 ➢Plazo inicial del contrato: Hasta el 31-12-2024 ➢Prórroga No. 1: Desde el 31-07-2022 hasta el 31-12-2022 Prórroga No. 2: Desde el 31-12-2022 hasta el 15-03-2023

	Prórroga No. 3: Desde el 31-12-2023 hasta el 31-05-2023 Prórroga No. 4: Desde el 31-08-2024 hasta el 21-11-2024 Prórroga No. 5: Desde el 22-11-2024 hasta el 31-12-2024 Prórroga No. 6: Desde el 01-01-2025 hasta el 15-02-2025 Prórroga No. 7: Desde el 01-07-2025 hasta el 31-10-2025 Prórroga No. 8: Desde el 01-11-2025 hasta el 15-11-2025 ➢Suspensión No. 1: Desde el 03-01-2023 al 02-06-2023 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: Desde el 03-06-2023 al 02-10-2023 Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1: Desde el 03-10-2023 al 19-10-2023 Suspensión No. 2: Desde el 03-05-2024 al 01-07-2024 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2: Desde el 02-07-2024 al 01-08-2024 Suspensión No. 3: Desde el 13-02-2025 al 31-03-2025 Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3: Desde el 01-04-2025 al 15-05-2025 Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3: Desde el 16-05-2025 al 31-05-2025 Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 3: Desde el 01-06-2025 al 29-06-2025 Suspensión No. 4: Desde el 14-02-2025 al 30/11/2025 ➢Fecha de terminación actual: 02-12-2025 ➢Estado: Suspendido Conforme al informe semanal No. 29, el contratista de obra CONSORCIO OBRAS DP ha ejecutado $451.981.103,00

	equivalentes al 50.33% del valor total del contrato frente a $694.547.163,06 equivalente al 77.34% programado acumulado, lo cual representa un atraso de $242.566.060,06 que equivale al 27.01%. Ante el incumplimiento de la calidad en la entrega de la documentación en los componentes social y ambiental entregada por el Contratista de Obra, la Interventoría a través de la comunicación INV-CIC-2252-2021-MFA-026 de fecha 20 de octubre de 2025 presentó a consideración de la Entidad el inicio del debido proceso con el ánimo de efectuar la imposición de multa por presunto incumplimiento a cargo del contratista de obra, CONSORCIO OBRAS DP. La Gobernación de Caldas no ha manifestado formalmente el estado de los incumplimientos al contratista. Teniendo en cuenta los factores externos y/o atribuibles a la interventoría como: • De manera inicial, la Gobernación de Caldas adjudicó el contrato de obra 07022022/0897, cuyo objeto era: *"MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA /CRIDEC/ ENMARCADOS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"* con El Consorcio Vial Belén, por un valor de $8.123.285.331, para la ejecución de 6,6 km de placa huella, 1 und de alcantarilla y 8.6 km de caminos ancestrales; sin embargo, el contratista ejecutó el 5,4% de dicha meta física; por lo que el Ente Territorial realizó el incumplimiento del contrato, posteriormente realizara la nulidad de este, el reintegro de los recursos y el inicio de los procesos de contratación. • Los actuales contratos de obra tuvieron las siguientes ordenes de inicio: - Contrato 18092024-1274: 03/10/2024. - Contrato 18092024-1295: 01/10/2024.

	- Contrato 29102024-1472: 15/11/2024. • De lo anterior se infiere que existieron demoras por parte del Departamento de Caldas, para la correspondiente contratación en el proceso la selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SI-052-2023 y por lo cual, los contratos fueron adjudicados a final de la vigencia 2024, que, a su vez, generaban mayores demoras, toda vez que se requerían trámites de prórrogas para el año 2025. • Trámites administrativos y técnicos generados por las consecuencias climáticas, en el entendido de que, en cada reanudación, se requería contrataciones y desvinculaciones de personal, manejo y retiro de maquinaría. Además de los atrasos presentados en los contratos de obra derivados, los cuales han sido objeto de presuntos incumplimientos y/o multas por parta de la interventoría tal y como se mostró anteriormente, se evidencia que el tiempo de ejecución actual para le ejecución de dichos contratos es insuficiente; por lo que es necesario la prórroga del contrato de interventoría 2252-2021 hasta el 29 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la respectiva supervisión en la finalización de las obras. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIÓN DE RECURSOS** Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se evidencia que es necesario la adición de recursos, con el fin de supervisar las obras derivadas del convenio 1266-2021: No 18092024 – 1274, No 18092024 – 1295 y No 29102024-1472**.** En el siguiente cuadro se relaciona la distribución de los recursos de la adición solicitada hasta el 29 de diciembre de 2025. Los valores unitarios utilizados en este plan de cargas mensualizado corresponden a los establecidos en la propuesta económica inicial.

	 CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) — IFICACIONES PRESENTES CONCEPTO / COSTO MENSUAL / PRIMA REGIONAL / TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes) / VALOR TOTAL / + - / TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes) / VALOR COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL Director — $ 5.900.000,00 — 2,60 — $ 15.340.000,00 + — 1,27 — $ 7.493.000,00 Ingeniero Residente — $ 4.000.000,00 — 8,00 — $ 32.000.000,00 + — 0,97 — $ 3.880.000,00 Ingeniero Residente — $ 4.000.000,00 — 8,00 — $ 32.000.000,00 + — 1,47 — $ 5.880.000,00 Ingeniero Residente — $ 4.000.000,00 — 8,00 — $ 32.000.000,00 + — 1,47 — $ 5.880.000,00 Ingeniero Residente — $ 4.000.000,00 — 8,00 — $ 32.000.000,00 + — 1,47 — $ 5.880.000,00 Ingeniero Auxiliar Interventoría — $ 2.800.000,00 — 3,00 — $ 8.400.000,00 + — 0,97 — $ 2.716.000,00 Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos — $ 5.300.000,00 — 1,30 — $ 6.890.000,00 + — 1,15 — $ 6.095.000,00 Especialista en Estructuras — $ 5.300.000,00 — 1,20 — $ 6.360.000,00 + — 1,15 — $ 6.095.000,00 Profesional Ambiental — $ 3.950.000,00 — 7,00 — $ 27.650.000,00 + — 1,79 — $ 7.070.500,00 Profesional Social — $ 3.950.000,00 — 4,00 — $ 15.800.000,00 + — 1,59 — $ 6.280.500,00 Inspector — $ 1.800.000,00 — 7,00 — $ 12.600.000,00 + — 1,47 — $ 2.646.000,00 Inspector — $ 1.800.000,00 — 7,00 — $ 12.600.000,00 + — 1,47 — $ 2.646.000,00 Inspector — $ 1.800.000,00 — 7,00 — $ 12.600.000,00 + — 1,47 — $ 2.646.000,00 Inspector — $ 1.800.000,00 — 7,00 — $ 12.600.000,00 + — 1,47 — $ 2.646.000,00 Inspector SISO — $ 1.800.000,00 — 4,00 — $ 7.200.000,00 + — 0,97 — $ 1.746.000,00 Inspector SISO — $ 1.800.000,00 — 4,00 — $ 7.200.000,00 + — 0,97 — $ 1.746.000,00 Ingeniero Auxiliar Administrativo — $ 2.600.000,00 — 8,00 — $ 20.800.000,00 + — 1,47 — $ 3.822.000,00 Provisión Jornada 7x24 — $ 90.000.000,00 SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL — $ 294.040.000,00 — $ 165.168.000,00 FACTOR MULTIPLICADOR — 2,34 — 2,34 TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A) — $ 688.053.600,00 — $ 386.493.120,00 CONCEPTO / COSTO / UNIDAD / TOTAL DEDICACIÓN RECURSO / VALOR TOTAL / TOTAL DEDICACIÓN RECURSO / VALOR OTROS COSTOS DIRECTOS Viáticos Director y Especialistas — $ 150.000,00 — Día — 105,00 — $ 15.750.000,00 — 25,00 — $ 3.750.000,00 Camioneta o campero de mas de 2000c.c. modelo 2012 en adelante (incluye conductor, peajes y combustible) — $ 4.900.000,00 — Mes — 8,00 — $ 39.200.000,00 — 3,41 — $ 16.709.000,00 Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) — $ 700.000,00 — Mes — 8,00 — $ 5.600.000,00 — 0,97 — $ 679.000,00 Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) — $ 700.000,00 — Mes — 8,00 — $ 5.600.000,00 — 1,47 — $ 1.029.000,00 Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) — $ 700.000,00 — Mes — 8,00 — $ 5.600.000,00 — 1,47 — $ 1.029.000,00 Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) — $ 700.000,00 — Mes — 8,00 — $ 5.600.000,00 — 1,47 — $ 1.029.000,00 Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) — $ 700.000,00 — Mes — 8,00 — $ 5.600.000,00 — 1,47 — $ 1.029.000,00 Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) — $ 700.000,00 — Mes — 8,00 — $ 5.600.000,00 — 1,47 — $ 1.029.000,00 Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) — $ 700.000,00 — Mes — 8,00 — $ 5.600.000,00 — 1,47 — $ 1.029.000,00 Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) — $ 700.000,00 — Mes — 8,00 — $ 5.600.000,00 — 0,97 — $ 679.000,00 Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte) — $ 6.300.000,00 — Mes — 4,00 — $ 25.200.000,00 — 2,35 — $ 14.805.000,00 Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos — $ 500.000,00 — GL — 8,00 — $ 4.000.000,00 — 6,00 — $ 3.000.000,00 Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos) — $ 850.000,00 — Mes — 8,00 — $ 6.800.000,00 — 2,44 — $ 2.074.000,00 Transportes aéreos, marítimos y/o terrestres (incluye peajes y combustible) — $ 850.000,00 — Mes — 8,00 — $ 6.800.000,00 — 2,10 — $ 1.785.000,00 Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc. — $ 300.000,00 — Mes — 8,00 — $ 2.400.000,00 — 1,77 — $ 531.000,00 Bolsa insumos de Bioseguridad — $ 3.156.128,00 — GL — 1,00 — $ 3.156.128,00 — $ - Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.) — $ 320.000,00 — Mes — 8,00 — $ 2.560.000,00 — 1,77 — $ 566.400,00 Veedurías Ciudadanas (Pago Según Comprobante) — $ 200.000,00 — Mes — 8,00 — $ 1.600.000,00 — 1,97 — $ 394.000,00 Ajuste al peso y/o valor remanente — $ 6.620,00 SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B) — $ 152.266.128,00 — $ 51.153.020,00 Subtotal costos básicos Subtotal costos básicos (C) = (A) + (B) — $ 840.319.728,00 — $ 436.355.900,00 IVA (D) = (C) * (% IVA) — $ 159.660.748,00 — $ 82.907.621,00 Costo Total = (C) + (D) — $ 999.980.476,00 — $ 519.263.521,00 Es pertinente indicar que las dedicaciones de los recursos son las necesarias para ejercer la interventoría del contrato en el tiempo solicitado y garantizar el seguimiento y control a los contratos de obra derivados del convenio 1266-2021 hasta el 29 de diciembre de 2025.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 2252 de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente es insuficiente para garantizar la ejecución y cumplimiento del 100% de la meta programada

	en el contrato de interventoría. Adicionalmente, considera viable la adición UINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTÚN PESOS M/CTE ($519.263.521,00), así como la modificación de las Cláusulas Séptima, Novena y Décima. Para ello EL DEPARTAMENTO DE CALDAS se obliga a reservar la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTÚN PESOS M/CTE ($519.263.521,00). INCLUIDO IVA discriminado así: a) Subtotal básico de interventoría la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($436.355.900), M/CTE; b) IVA básico de interventoría la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($82.907.621) M/CTE. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 2025I-VBOG-012205 DEL 03/03/2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	LUZ LILIANA TIBATÁ CASTELBLANCO RESOLUCIÓN 2610 DE 01 DE AGOSTO 2023

Los documentos soporte se encuentran en el siguiente enlace:

Contrato de interventoría 2252-2021

Cordialmente,

WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ.
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado por: German Alberto Hernandez Gonzalez
Revisado por: Orlando Ortiz Gómez
Aprobado por:

Copia Interna a: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO (1000006), LAURA SOFIA MENDOZA CAMACHO (1130200)